



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal

Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 17365

Armenia, Quindío, 28 de agosto del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL QUINDIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:

La resolución 713 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" relacionada a la solicitud con radicado GO 2022 286 del 21 de enero del 2022 con asunto, radicación IGAC 6300100056072017 (Mutación de segunda –Englobe Desenglobe).

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:

28 de julio de 2023

Fecha del Aviso:

28 de agosto de 2023

Autoridad que expidió el
Acto Administrativo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro
Armenia

Sujeto a Notificar:

Cruz Roja Colombiana

Funcionario Competente:

John Sebastián Ortega Cortés

Cargo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro
Armenia

Recursos:

Ante el presente, puede ser presentado el recurso de Reposición ante el Jefe de conservación Catastral de la oficina de catastro de armenia, en los (10) días siguientes a la publicación del presente aviso.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber La resolución 713 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" relacionada a la solicitud con radicado GO 2022 286 del 21 de enero del 2022 con asunto, radicación IGAC 6300100056072017 (Mutación de segunda –Englobe Desenglobe), presentada por La Cruz Roja Colombiana.

ESPA
TODAS



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q.
Tel: (6) 7417100 Ext. 310. Línea: 016000 169264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal Subsecretaría de Catastro

No fue posible realizar la Notificación de la resolución en mención mediante correo electrónico ni de manera personal, puesto que no se aportó la información correspondiente de manera correcta para tales efectos, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

La resolución 713 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" se publica para su notificación mediante la intranet.

FAM SCI 001 V7 18-11-2022

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 713 DEL 28 DE JULIO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 201 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1990, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Migratorio 214 de 2001, Resolución ISAC 201 del 2021

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 439 de 1990 en su Artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y probidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

***Peticiones incompletas y desistimiento tácito.**
En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya trascasa está incompleta o que el plazo para darle respuesta ha pasado sin haberla respondido o que la autoridad tiene la obligación de emitir una decisión en forma y que la actuación pueda constituir un daño a la ley, requerirá al interesado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de los (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se iniciará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el gerente cumple el plazo de 22 días hábiles o la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que exista de acuerdo al plazo concedido anteriormente hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, salvo el plazo anterior para cumplir el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procederá recurso de reposición, sin perjuicio de la respectiva sanción que resulte de la omisión de proceder con el plazo de los requisitos reglados." (redacción y recta letra de texto)

Que vencidos los términos establecidos en que el petitorio haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procederá recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva sanción pueda ser nuevamente presentada con el fin de los requisitos legales.

Que la CRUZ ROJA, radica ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) el día 4 de junio de 2017 solicitud de radicación de segunda desigualdad a la cual se le dio el radicado IGAC 6000102056072517 del 4 de junio de 2017 y radicado GO 2022205 del 21 de enero de 2022.

Carrera 15 No. 13-111 local 3, Armenia Quindío - Colombia
Oficina Gobernación: 01 8000 112234 • Correo Electrónico: catastro@gobernacion.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro



Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 713 DEL 28 DE JULIO DE 2023

Que una vez cursado el proceso de análisis, verificación técnica jurídica, con el fin de validar la procedencia del trámite con efectos catastrales, se determinó la necesidad de solicitar los requisitos sine qua non para este trámite, esto es, los requisitos del artículo 6 del decreto No. 254 del 22 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se deroga el decreto municipal 189 del 25 de junio de 2021 y se establecen los requisitos para los trámites y servicios para la gestión catastral del municipio de Armenia". Requisitos de desembolso para lograr dar respuesta al trámite.

En consecuencia, este despacho expidió y notificó el Oficio SH-PGF-OF-38015 del 26 de noviembre de 2022, la cual fue posible notificar a la dirección del correo electrónico reportado en el libro de la petición – cruzroja@armenia.gov.co el día 5 de diciembre del 2022, comunicando a la CRUZ ROJA, que para continuar con el trámite debería que aportar las respectivas exigencias generales del trámite.

Que al peticionario se le concedió el término para allegar al Despacho, los requisitos requeridos para culminar el trámite respectivo, documentos necesarios para la culminación del mismo, además, se advirtió el término de un (1) mes, con el que contaba para allegar la documentación requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud de conformidad con el marco normativo que rigen las pruebas de formación catastral a nivel nacional, Decreto Municipal 254 de 2022.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento técnico de la petición presentada ante esta dependencia por CRUZ ROJA, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento técnico del derecho de petición con radicado IGAC 6300100056072017 del 4 de julio de 2017 y radicado GO 2022286 del 21 de enero de 2022, radicado por la CRUZ ROJA, solicitud que refiere: "...Instalación de segundo desembolso del predio"..., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado IGAC 6300100056072017 del 4 de julio de 2017 y radicado GO 2022286 del 21 de enero de 2022, suscrito por la CRUZ ROJA, solicitud que refiere: "...Instalación de segundo desembolso del predio"..., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad como establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755

Carrera 10 #50 33 - 77 local 3, Armenia Quindío - Código Postal 330004
Línea Directa: 01 8000 116284 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co

SO ESSA MUSICA É MARAVILHOSA
PODE SER DIFÍCIL SABER SE VOCÊ ESTÁ NA PONTE
OU NA FONTE



TOP
SE

DESENHOS DE MATERIAIS DE CONSTRUÇÃO - PARTE 1: DESENHO DIRETO

John Semastina Ortiga Cortes
Jefe Oficina de Conservacion
Cabinetos Americanos

DATE REC'D BY MAIL: 02/19/2009

MOTRÍCUEDES Y COMPRENSIÓN

ARTICULO QUINTO: La presente resolución regula el pago de la liquidación de los gastos de ejecución.

de 2015 y una vez discutido el expediente, el interesado podrá presentar sus alegaciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 713 DEL 28 DE JULIO DE 2023

Significatività di classe



Secretaria de Hacienda Municipal Subsecretaría de Catastro

NIT: 890000464-3





Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal

Subsecretaría de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega Cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisor: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Quindío
Tel: (6) 7417100 Ed. 310, Linea 610000 189264
catastro@armenia.gov.co

